



Referencias del documento:

Expediente nº.- **100/2023/GP**

Unidad tramitadora.- Servicio de Gestión Presupuestaria

Usuario.- MRODAMA

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_OTROS_2F

OTRO DOCUMENTO

ASUNTO: EXPEDIENTE **100/2023/GP** RELATIVO A **PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2024**

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS PRINCIPALES NOVEDADES DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA 2024

I.- Dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL, en adelante) que las entidades locales, entre las que se encuentra el municipio, en virtud de su artículo 3, *“aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.”*.

El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2024 comprende el presupuesto del propio Ayuntamiento y el de sus organismos autónomos (O.A. de Cultura, O.A. de Fiestas y Actividades Recreativas, O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo y O.A. Instituto Municipal de Atención Social) y las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital exclusivamente municipal (Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U y Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.) y de la entidad Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, cuyo patrimonio fundacional pertenece íntegramente a esta Corporación.

II.- Con arreglo al artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL, en lo sucesivo), el presupuesto general contendrá, entre otros extremos, las bases de ejecución del mismo. Éstas recogen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y sus organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, en los términos previstos en el propio artículo 165 de la LRHL, así como el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/90), y las restantes previsiones a las que las mismas se refieren en ambos textos legales.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616771727466171153 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



III.- Como cada ejercicio presupuestario, se ha procedido a la revisión y actualización de las Bases de Ejecución del Presupuesto, atendiendo a la finalidad y contenido que las mismas deben recoger, incorporándose las sugerencias remitidas por los diferentes Servicios gestores y unidades en que se estructura esta Administración, que se incorporan al expediente, así como aquellas otras que se consideran necesarias para la acertada gestión presupuestaria de gastos e ingresos, todo ello teniendo presente su naturaleza reglamentaria.

El presente Resumen Ejecutivo recoge las principales novedades y modificaciones incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2024 respecto a aquellas aprobadas para ejercicios precedentes, a los efectos de facilitar su aplicación y observancia por los diferentes usuarios a los que se dirigen. Sin perjuicio de lo anterior, **se aconseja la lectura del texto normativo en su conjunto.**

Para el ejercicio 2024, las principales novedades y modificaciones introducidas se resumen a continuación:

- 1) En aras a obtener un texto consolidado más uniforme y coherente, se revisa y ajusta la redacción, así como la enumeración y disposición de determinadas bases y las referencias a otros textos legales y normativa aplicable y a los órganos superiores y directivos y unidades administrativas en que se estructura actualmente esta Administración.
- 2) Se incorpora un párrafo al apartado 2 de la Base 4 denominada “**Estructura Presupuestaria**” haciendo referencia, para el Presupuesto del ejercicio 2024, al comienzo de los trabajos de alineación del mismo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) así como de la debida confección de instrucciones para la realización, por parte de cada centro gestor del presupuesto del correspondiente informe de impacto de género como impulso necesario para conseguir el análisis de los presupuestos públicos desde dicha perspectiva.
- 3) Se modifica y amplía el contenido de la Base 5, relativa a los **Proyectos de gasto.**, Dada la relevancia que los proyectos de gasto tienen en la gestión presupuestaria de gastos e ingresos y sus implicaciones en la liquidación del presupuesto, se remite a la propia base para la observancia de las modificaciones introducidas, atendiendo prácticamente en su totalidad las sugerencias propuestas por el Órgano de Tesorería y Contabilidad. La propuesta de modificación tiene el propósito de contribuir a mejorar la regulación, control y seguimiento de los proyectos haciendo especial hincapié en que, los responsables de los mismos que no son otros que los servicios gestores, dispongan de la información detallada de los mismos y garanticen que la información contable que figure aplicativo contable sea la correcta y se encuentre actualizada en todo momento, sin perjuicio de que por la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera se tenga puntual conocimiento, además de las modificaciones de los proyectos, de la creación de los mismos, al someterse la misma a conformidad de dicho órgano.
- 4) Se modifica el apartado 4 letra c) de la Base 6, que regula los **Niveles de vinculación jurídica**, estableciendo el carácter excepcional de la utilización los proyectos con tipo de vinculación 2, dadas las dificultades de operativa del control contable de ese tipo de proyectos teniendo en cuenta que los proyectos de gasto que figuran en el proyecto de presupuesto con financiación afectada tienen vinculación tipo 1 (vinculación cuantitativa y cualitativa) permitiendo el completo control de sus recursos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616771727466171153 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- 5) Se modifica la Base 9, relativa a las **Normas de tramitación de las modificaciones de crédito**, de manera que en su apartado segundo se añade un párrafo a la letra f) del apartado 2). Dicho párrafo obedece a recoger en esta Base, aunque también se menciona en las referidas a cada supuesto en particular, la necesidad, para un mayor seguimiento, de la habilitación de aplicaciones específicas con las terminaciones RX, OP y/o IR, cuando se trate de atender obligaciones reconocidas que se aprueben mediante reconocimiento extrajudicial de crédito o reclamación de cantidad, obligaciones pendientes de aplicar (OPAS) o se trate de incorporación de remanentes de crédito, respectivamente, aunque dicha referencia se mencione también en aquellas Bases referidas a los expedientes de Reconocimiento extrajudicial, reclamación de cantidad, tramitación de Opas o modificaciones presupuestarias modalidad Incorporación de Remanente de Crédito.

Por otro lado, respecto a las solicitudes de modificación presupuestaria y/o peticiones de financiación además del contenido mínimo de las mismas y la exigencia de la documentación que se ha de acompañar a las mismas, se requiere el pronunciamiento expreso, en el caso de que se trate de modificaciones que afecte la situación de los proyectos de gasto, respecto al desistimiento de ejecución parcial o total y en este último supuesto, la solicitud de cancelación y cierre del proyecto.

- 6) Se modifica la letra b) del apartado 3 de la Base 10, reguladora de las **Transferencias, generaciones y ampliaciones de crédito e incorporación de remanentes de crédito**, conforme la sugerencia del Jefe de Recaudación, añadiendo un párrafo declarando ampliable la aplicación referida al gasto de gestión de recaudación a favor del Ayuntamiento en virtud del Convenio firmado entre la FEMP y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Por otro lado se propone la modificación de la letra b) del apartado 4) referido a las Incorporaciones de Remanente de Crédito añadiendo la excepción prevista en el artículo 47.5 del RD 500/90 y 182.3 de la LRHL, de no incorporar crédito que correspondan a gastos con financiación afectada, en los supuestos en que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización. Asimismo se prevé la posibilidad de incorporación del remanente a aplicaciones presupuestarias distintas de las de procedencia en determinados supuestos tasados.

- 7) En la Base 13 de **Fases “A” y “D” de ejecución del presupuesto de gastos** se modifica el órgano competente para autorizar y disponer de los gastos del capítulo III, Gastos Financieros y IX Pasivos Financieros teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos de este capítulo.
- 8) Respecto a la Base 14 **Fase “O” de Ejecución del Presupuesto de Gastos** se modifica el apartado 1 incluyendo a la Junta de Gobierno como competente en relación a aquellos reconocimientos de la obligación cuya competencia les venga atribuida por la normativa específica y en especial a los referidos en las letras h) Reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones y r) Liquidaciones del contrato, certificaciones finales de obra e indemnizaciones al contratista de la Base 15. Además también se ve afectada la redacción del apartado 2, como consecuencia de la modificación anterior referida a la competencia en relación al Cap. IX cuando se relaciona los órganos competentes para dicha fase procediéndose a incorporar el órgano competente respecto a los reconocimientos de la obligación de gastos del Cap. IX.
- 9) Por su parte, en la Base 15 de **Acumulación de fases de ejecución del presupuesto: “AD” y “ADO”** se añade tres supuestos nuevos:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616771727466171153 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.- Que contemple las adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en la LCSP, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, cuando exista una única empresa contratista y su valor estimado no exceda de los 5.000 €, sugerencia trasladada por la Dirección General de Organización en aras de facilitar la gestión de los servicios y que se incorpora como la letra e) del apartado 2 de la Base 15 y como consecuencia se reordenan alfabéticamente el resto de las letras del apartado comprendiendo las letras a) a la u) .

2.- Se modifica la actual letra o) del apartado 2, que pasa ser la letra p) a los efectos de que también se contemple la acumulación de las fases respecto de las subvenciones cuya actividad ya ha sido realizada previamente a la solicitud de la misma redacción propuesta por el Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica, propuesta que se incorpora al expediente y a cuyo texto nos remitimos,

3.- Se añade a la actual letra r) del apartado 2 de esta Base que pasa ser la letra s) para incorporar el supuesto de certificaciones finales de obra a conforme sugerencia que se nos traslada desde la Intervención General.

10) En la Base 16, reguladora de la **“Ordenación del Pago”** se propone por el órgano de Tesorería suprimir el último párrafo de la Base donde se señala: “En todo caso, la formalización de los pagos pendientes de aplicación requerirá resolución expresa de la Concejalía de Hacienda para la imputación presupuestaria”. No obstante conforme nos indica la Intervención General se estima más apropiado mantener la exigencia de resolución al respecto pero se considera que la misma no ha de ser dictada por la Concejalía de Hacienda sino que correspondería al órgano que tenga la competencia en la ejecución del gasto.

11) En la Base 17 referida a **“Indemnizaciones por Razón del Servicio”** se procede a:

1.-Incorporar un párrafo en el apartado 4 y añadir un apartado nuevo, el 7, que resulta necesario para regular el procedimiento a seguir para el abono por asesoramiento y asistencia a los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de la especialidad por parte de profesionales especialistas (personas físicas), ajenos a la Corporación Municipal, de acuerdo a la propuesta de modificación de las Bases presentada por el Servicio de Planificación y Organización de Recursos Humanos, permitiendo de esta forma garantizar la especialización de los y la agilidad del proceso selectivo.

2.-Actualizar el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, prevista en el artículo 18.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, conforme al artículo 1 de la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio por la que se revisa dicho importe y que se encuentra en vigor desde el 13 de julio de los corrientes.

12) Con el propósito de regular las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, sean del tipo que sean, en una sola Base completa y sistemática se propone el cambio de la denominación de la Base 18 **“Indemnizaciones por Asistencia Órganos Colegiados Político Representativos”**, incorporando al contenido de la misma la regulación que figura en la Base 19, que regula las **Indemnizaciones por asistencia a otros órganos colegiados, pasando a denominarse Indemnizaciones por Asistencia Órganos Colegiados** y de esta





forma armonizar y unificar el texto de ambas asegurando su coherencia resultando la Base con dos apartados a cuyo texto nos remitimos. El primero contempla la regulación genérica de todos los órganos colegiados incorporándose las referencias al Tribunal Económico Administrativo Municipal y añadiendo que no corresponde el abono de dietas tanto a los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva como a los titulares de órganos directivos municipales ni de sus entes dependientes. El segundo se reserva a la Comisión de Evaluación Medioambiental. Como consecuencia de esa unificación en una Base, las siguientes Bases se reordenan conforme a la numeración que corresponde en un número más que el que actualmente tienen asignado.

- 13) En la Base 22, relativa a la **Regulación de las subvenciones**, que pasa ser la número 21, de acuerdo a la sugerencia propuesta por el Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica a cuyo escrito nos remitimos, se añade el supuesto de subvenciones cuya actividad ya ha sido realizada previamente a la solicitud de la misma en la letra a) del apartado 4 de dicha Base como consecuencia de la modificación propuesta de la letra o) del apartado 2 de la Base 15.
- 14) En la Base 23, que establece la **Relación de subvenciones nominadas**, que conforme a la numeración que le corresponde pasaría a ser la número 22, se procede a modificar dicha Base conforme a las líneas de subvención que han consignado en sus presupuestos los distintos Servicios administrativos en la carga del aplicativo de Presupuesto GPR, eliminando algunas líneas de subvención, modificando otras en virtud del cambio de orgánico presupuestario responsable de su gestión, introduciendo nuevas y a modificar el importe de algunas que ya figuraban en las bases del presupuesto vigentes.
- 15) La Base 24, reguladora de la **Normas Generales En Procedimientos De Contratación Y Especial Respecto De Los Contratos Menores**, que pasa a ser la número 23 se propone suprimir el segundo párrafo del apartado 2 así como el apartado 3, en su totalidad, teniendo en cuenta que dichos textos contienen una regulación sobre contratación que de forma continua está siendo objeto de actualización mediante instrucciones así como acuerdos específicos teniendo en cuenta que viene siendo habitual la continua regulación de la materia de contratación por parte de la Junta de Gobierno.

Por otro lado se propone la modificación del apartado 4 reestructurando el mismo de manera que pasa a tener una letra más, la c), distinguiendo entre los contratos de suministro, obra y servicios al objeto de completar las exigencias normativas en relación a la prevención de riesgos laborales, siguiendo la propuesta de modificación presentada por la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Planificación y Organización de Recursos Humanos que se atiende en sus justos términos.

- 16) En la Base 26, relativa a los **Gastos plurianuales**, que pasa a ser la número 25 se añaden consideraciones especiales en relación los compromisos de gastos con financiación afectada que estén financiados por completo con cargo a recursos de otras administraciones públicas así como la modificación en relación a los límites de compromisos de gasto derivados de modificaciones presupuestarias modalidad crédito extraordinario y suplementos de crédito.
- 17) En la Base 27 referida a **“Expedientes de tramitación anticipada y/o de compromiso de gasto futuro”**, que pasa a ser la número 26 en su apartado 4 en relación a la creación de aplicación presupuestaria en el ejercicio corriente por Contabilidad, previa Resolución de





la Concejalía competente se propone que dicho trámite se lleve a cabo mediante Instrucción que se dicte por la Dirección General de Gestión Presupuestaria teniendo en cuenta que es dicho órgano quien tiene atribuida competencia en relación a la estructura presupuestaria y respecto a la ampliación de porcentajes y anualidades de gastos plurianuales conforme a la Base 4.4 y 26.1.

- 18) Se añade una Base denominada “**Patrimonio Municipal del Suelo**” numerada como la 31, dentro del Capítulo VII. Normas Y Procedimientos Especiales De Contratación Administrativa y de Ejecución del Gasto, reordenando bases, con la finalidad de regular la gestión del patrimonio municipal del suelo para determinar el destino legal posible de los bienes del patrimonio municipal del suelo y de los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los mismos.
- 19) En relación a la Base 34, reguladora de las **Instrucciones de Cierre y Liquidación del Ejercicio**, se propone un cambio en la redacción del apartado 2 de la Base con el fin de mejorar la misma y que resulte más claro el procedimiento.
- 20) Se incorpora como **Base Adicional Segunda** la que actualmente figura como Base Transitoria segunda referida a Procedimiento para la gestión presupuestaria de los ingresos procedentes de fondos europeos “Next Generation EU” y de los acuerdos y convenios con otras administraciones públicas, teniendo en cuenta que se trata de una regulación especial y considerando que la vigencia de las medidas del Plan de Recuperación y Resiliencia se estima hasta el ejercicio 2026, por lo que es necesario mantener dicha regulación modificándose del texto únicamente únicamente la referencia al ejercicio de aplicación que pasa a ser 2024.
- 21) Respecto a la **Base Transitoria Primera**, que regula la separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera en los Organismos Autónomos teniendo en cuenta que aún no se han realizado los trámites oportunos en relación a la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Cultura siguiendo indicaciones de la Intervención General se mantiene dicha Disposición haciendo referencia únicamente a dicho Organismo.
- 22) Se añade como **Base Transitoria Segunda** una Base con la denominación referida a ANÁLISIS DE PRESUPUESTO DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, a los efectos de reflejar la necesidad del dictado impulso necesario para conseguir el análisis de los presupuestos públicos desde la perspectiva de su contribución al cumplimiento de los objetivos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y su vinculación con los instrumentos de planificación en esta materia, con las medidas concretas
- 23) En relación a la Base Final Primera se modifica su denominación por Única teniendo en cuenta que sólo se encuentra en este apartado dicha Base.

